

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 11 DE JUNIO DE 2001

Nº 24,320

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 103

(De 29 de mayo de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACION POSTMEDIA OFICIAL, "LAS CUMBRES", UBICADO EN EL COLEGIO FRANCISCO BECKMAN EN EL DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 3

DECRETO EJECUTIVO Nº 104

(De 29 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE JOSE FORTUNATO VASQUEZ A LA ESCUELA PRIMARIA EL MONO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE EL MARIA, DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS." PAG. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 60

(De 29 de mayo de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NASSER SAID MOHAMMAD ABU HASSAN, CON NACIONALIDAD JORDANA." PAG. 7

RESOLUCION Nº 61

(De 29 de mayo de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE RAUL EDUARDO GARCIA MOREIRA, CON NACIONALIDAD ECUATORIANA." PAG. 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº AJ-2-167-00

(De 22 de noviembre de 2000)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A." PAG. 9

UNIVERSIDAD DE PANAMA

REGLAMENTO

DE DIPLOMADOS DE EDUCACION CONTINUA

(De 17 de mayo de 2001)

"CLASIFICACION DE LOS DIPLOMADOS" PAG. 14

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

ACUERDO Nº 7

(De 27 de marzo de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME EL CARGO DE JEFE DE SECCION DE TALLER (POSICION 198), QUE CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE ASEO EN LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA." PAG. 16

ACUERDO Nº 9

(De 8 de mayo de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASPASA A LA NACION A TITULO GRATUITO UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DE LA SUB-DIRECCION DE OPERACIONES DEL TRANSITO DE LA POLICIA NACIONAL DEL SECTOR OESTE DE LA PROVINCIA DE PANAMA, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA." PAG. 18

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 30

(De 20 de junio de 2000)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 4375, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DE ARRAIJAN." PAG. 20

ACUERDO Nº 54

(De 3 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE CREA EL CARGO DE ASESOR FINANCIERO EN LA DIRECCION DE TESORERIA MUNICIPAL Y SE LES ASIGNAN FUNCIONES." PAG. 22

ACUERDO Nº 55

(De 3 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE SALARIAL A LA POSICION Nº 15 DENOMINADA ASISTENTE EJECUTIVO EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN VIGENCIA FISCAL 2001." PAG. 24

(CONTINUA EN LA PAGINA Nº 2)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ACUERDO N° 56
(De 3 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE APRUEBA UN TRASLADO DE PARTIDA." **PAG. 27**

ACUERDO N° 37
(De 3 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE NUEVO EMPERADOR." **PAG. 28**

ACUERDO N° 58
(De 3 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA JUNTA LOCAL DE RIO INDIO." **PAG. 31**

ACUERDO N° 59
(De 3 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA SEÑORA LILIA B. BARCENAS DE FLOREZ Y RUBIA M. VELASQUEZ BATISTA." **PAG. 33**

ACUERDO N° 60
(De 15 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS A LA JUNTA LOCAL DE CHAPALA." **PAG. 35**

ACUERDO N° 61
(De 15 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO AL COMITE LA UNION DE AGRICULTORES DEL BOSQUE DE SAN ISIDRO DE LA COMUNIDAD DE HUILE." **PAG. 37**

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA

ACUERDO N° 5
(De 30 de marzo de 2001)

"POR EL CUAL SE CREA EL IMPUESTO DE ESTACIONAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE RESPONSABILIZA A LAS JUNTAS COMUNALES DEL COBRO COMO DE LA LIMPIEZA DE LAS PLAYAS." **PAG. 40**

FE DE ERRATA

"POR ERROR INVOLUNTARIO DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA EN EL ENVIO DE SU RESOLUCION ADM N° 063-2001 DEL 16 DE ABRIL DE 2001, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL 24,314 DEL 1 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. DICE: QUE LA DIRECCION GENERAL DE LA GENTE DE MAR, ESTIMA CONVENIENTE MODIFICAR EL ARTICULO 36 DE LA RESOLUCION N° 603-04-62 ALCN DEL 31 DE JUNIO DE 1985 POR LA CUAL SE FIJA LA EDAD MINIMA DE ADMISION DE LOS NIÑOS AL TRABAJO MARITIMO. DEBE DECIR: QUE LA DIRECCION GENERAL DE LA GENTE DE MAR, ESTIMA CONVENIENTE MODIFICAR EL ARTICULO 36 DE LA RESOLUCION N° 603-04-62 ALCN DEL 13 DE JUNIO DE 1988 POR LA CUAL SE FIJA LA EDAD MINIMA DE ADMISION DE LOS NIÑOS AL TRABAJO MARITIMO." **PAG. 41**

NOTA MARGINAL **PAG. 42**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 43**

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 103
(De 29 de mayo de 2001)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN POSTMEDIA OFICIAL, “LAS CUMBRES”, UBICADO EN EL COLEGIO FRANCISCO BECKMAN EN EL DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la educación postmedia constituye una de las modalidades del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, que le ofrece al egresado del Segundo Nivel o Educación Media las opciones de continuar estudios a nivel superior postmedio, superior no universitario, y superior universitario.

Que el Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, ha decidido poner en ejecución nuevas carreras de las modalidades superior postmedia, y superior no universitaria del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, que permitan formar profesionales en áreas específicas.

Que en los corregimientos de las Cumbres y Chilibre, existe una gran población que exige y demanda alternativas de estudios a Nivel Superior, ya que, después de haber egresado de un Centro de Educación Media no han podido continuar Estudios Superiores Universitarios, debido a problemas diversos.

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con las adiciones y modificaciones introducidas por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, en su artículo 62 establece que el Estado proporcionará las facilidades técnicas y los recursos apropiados para proporcionar e impulsar la Educación Superior.

Que se cuenta con la infraestructura, el mobiliario, equipo e instalaciones adecuadas, localizadas en el Centro de Educación Laboral Nocturno Las Cumbres, así como la infraestructura administrativa de apoyo a la labor académica.

Que por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, han sido evaluadas y aprobadas carreras en la modalidad Postmedia y Superior no Universitarias, que permiten formar profesionales en áreas específicas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Centro de Educación Postmedia Oficial Las Cumbres, ubicado en el Distrito de Panamá, provincia de Panamá, el cual funcionará en las instalaciones del Colegio Francisco Beckman y ocupará sus instalaciones físicas.

ARTICULO SEGUNDO: El Centro de Educación Postmedia Oficial Las Cumbres, ofrecerá el plan y programas de estudios de las carreras de Técnico Postmedio Bilingüe en Turismo Ecológico y Técnico Postmedio en Informática con Orientación Empresarial.

ARTÍCULO TERCERO: Los planes de estudio que desarrollará el Centro de Educación Postmedia Oficial Las Cumbres para las carreras de Técnico Postmedio Bilingüe en Turismo Ecológico y de Técnico Postmedio en Informática con Orientación Empresarial, fueron evaluados por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, y aprobados por el Ministerio de Educación mediante Resuelto No. 1253 de 18 de agosto de 2000.

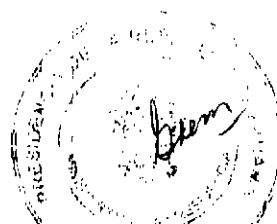
ARTÍCULO CUARTO: El plan de estudio de Técnico Postmedio Bilingüe en Turismo Ecológico, se desarrollará en quince (15) módulos, distribuidos en tres (3) cuatrimestres en un periodo de doce (12) meses de clases, a razón de seis (6) días a la semana. El Centro Educativo establecerá la fecha de inicio del periodo académico, así como la culminación del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El plan de estudio del Técnico Postmedio en Informática con Orientación Empresarial, se desarrollará en veintitrés (23) módulos, distribuidos en tres (3) cuatrimestres en un periodo de doce (12) meses de clases, a razón de seis (6) días a la semana. El Centro de Estudio establecerá la fecha de inicio del periodo académico así como la culminación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Este centro educativo se basará metodológicamente en clases teórico- prácticas, con métodos presenciales, semipresencial y a distancia, de acuerdo al enfoque de la ciencia andragógica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para ingresar al centro de Educación Postmedia Oficial Las Cumbres el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

1. Diploma de Bachiller;
2. Créditos originales;
3. Certificado de buena conducta;
4. Certificada de salud física y mental;
5. Historial penal y policivo;



6. Dos (2) fotos tamaño carné.

ARTICULO OCTAVO: Al finalizar el plan de estudio de la carrera Técnico Postmedio Bilingüe en Turismo Ecológico y de la carrera de Técnico Postmedio en Informática con Orientación Empresarial, el estudiante se hará acreedor a un diploma refrendado por el Director del Centro Educativo y el Director Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior. La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior establecerá los mecanismos para la confección y otorgamiento de estos diplomas.

ARTICULO NOVENO: El Centro de Postmedia Oficial Las Cumbres someterá su organización docente y administrativa, al igual que las acciones de su funcionamiento a lo establecido en el Resuelto No. 1139 de 27 de agosto de 1999, y al Instructivo para el Manejo Administrativo de los Centros Oficiales de Postmedia. Recibirá la orientación y será supervisado por la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, y por la Dirección Nacional de Finanzas y Desarrollo Institucional.

ARTICULO DÉCIMO: La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, investigará la conveniencia de continuar ofreciendo esta modalidad educativa, a fin de evitar la saturación del mercado de trabajo y podrá igualmente eliminar o introducir planes de estudios que la realidad y los intereses de la región requieran.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO Nº 104
(De 29 de mayo de 2001)

“POR EL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE JOSÉ FORTUNATO VÁSQUEZ A LA ESCUELA PRIMARIA EL MONO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE EL MARÍA, DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS.”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia de la comunidad, conjuntamente con el personal docente y administrativo y las autoridades del Corregimiento de El María, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, han solicitado al Ministerio de Educación se le asigne el nombre de José Fortunato Vásquez, a la Escuela Primaria el Mono, para lo cual se ha aportado el certificado de defunción de quien en vida se llamó José Fortunato Vásquez;

Que el señor José Fortunato Vásquez (q.e.p.d.) fue ejemplo para los moradores de esa comunidad y ayudo a la fundación y construcción de la Escuela Primaria de el Mono, donando el terreno para dicha obra;

Que es política del Ministerio de Educación distinguir a los centros educativos con el nombre de ciudadanos meritorios que en su vida pública y privada se distinguieron por su labor en beneficio del desarrollo educativo de las comunidades y en este sentido considera oportuno atender la solicitud de la comunidad para la asignación del nombre José Fortunato Vásquez a la Escuela Primaria el Mono, toda vez que la misma cumple con los requisitos para tal fin;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el nombre de **JOSÉ FORTUNATO VÁSQUEZ**, a la Escuela Primaria el Mono, ubicada en el Corregimiento de El María, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de dos mil uno (2001).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 60
(De 29 de mayo de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que, NASSER SAID MOHAMMAD ABU HASSAN, con nacionalidad JORDANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

- a) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.9634 del 23 de abril de 1990.
- b) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-57133.
- c) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge E. Valdés C.
- e) Fotocopia autenticado del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No.023 del 31 de enero de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: NASSER SAID MOHAMMAD ABU HASSAN
NAC: JORDANA
CED: E-8-57133

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NASSER SAID MOHAMMAD ABU HASSAN

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 61
(De 29 de mayo de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **RAUL EDUARDO GARCIA MOREIRA**, con nacionalidad **ECUATORIANA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimotercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.3111 del 21 de junio de 1985.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-49427.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 220, Asiento 2030 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Sofía del Carmen Muñoz Aragón y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 226, Asiento 677 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.

- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. René E. Berrocal.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.116 del 27 de abril de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: RAUL EDUARDO GARCIA MOREIRA
NAC: ECUATORIANA
CED: E-8-49427

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RAUL EDUARDO GARCIA MOREIRA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº AJ-2-167-00
(De 22 de noviembre de 2000)

Entre los suscritos a saber: **ING. VICTOR N. JULIAO GELONCH**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-101-586, Ministro de Obras Públicas, actuando en nombre y representación de El Estado, quien en adelante se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y el **ING. MARTÍN F. SOSA STANZIOLA**, con cédula de identidad personal No. 8-222-886, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S. A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, a Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, con Licencia Industrial No. 62, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en consideración la Opinión Favorable del **Consejo Económico Nacional** para la Contratación Directa para la ejecución del proyecto "**REPARACION DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHICO, Provincia de Chiriquí**" exteriorizado mediante Nota No. **CENA/339** de 21 de octubre de 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **REPARACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHICO, Provincia de Chiriquí**, conforme a la propuesta presentada que se adjunta como **Anexo No. 1** al presente contrato. **LA REPARACION** consiste principalmente en los trabajos siguientes: Construcción de Columnas temporales, excavación para estructura, Construcción de nueva pilastra No. 4, reparación de losa sobre pilastra No. 4, Suministro de Gatos Hidráulicos y Misceláneos.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que su propuesta sea anexada al presente contrato, constituyéndose el **Anexo No. 1**, y que por lo tanto forma parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como al **EL ESTADO** a observarlo fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **TRES (3) MESES** a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la Reparación del Puente sobre el Río Chico, Provincia de Chiriquí, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 276,000.00)**, en conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.276,000.00)** con cargo a la Partida Presupuestaria No. **0.09.1.7.201.02.04.503**.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

SÉPTIMO: EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato que corresponde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, mediante la **Garantía de Contrato No.009-01-0500582-00-000** de la empresa **Cia. Internacional de Seguros, S. A.**, por **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.138,000.00)**, con una vigencia de **SESENTA (60)** días calendario a partir de la fecha de inicio de la obra indicada en la orden de proceder. Dicha Fianza continuará en vigor por el término de **un (1) año** para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de **tres (3) años** para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia el Contrato.

DECIMO: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el contrato y renuncia a invocar la protección de Gobiernos Extranjeros o a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en este contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los **SIETE (7)** días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA** certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido según lo establecido en el presente contrato;
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida; y
5. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO QUINTO: **EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así lo convenga a sus intereses, sin que produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**.

DECIMO SEXTO: **EL CONTRATISTA** acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios del puente.

DECIMO SÉPTIMO: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.92.00)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhiere timbre por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.276.00)** de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal, mediante Liquidación Fiscal No.467.789.76.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de noviembre de 2000.

POR EL ESTADO

ING. VÍCTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA

ING. MARTIN F. SOSA STANZIOLA
Representante Legal de Constructora Urbana, S. A.

REFRENDADO POR


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

VNJG/FH/ERG. (Panamá, 13 de diciembre de año 2000)

ANEXO No. 1.
PROPUESTA DE CONSTRUCTORA URBANA, S. A., PARA
REHABILITACION DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHICO
CARRETERA MOSTRANCO - ALANJE - QUEREVALOS

No.	DESCRIPCION	UNIDAD			
	Construcción de (4) Columnas temporales				
8ª	Excavación para estructura	M3			
13b	Hormigón de 281 kg/cm2 a los 3 días	M3			
15ª	Acero de refuerzo grado 42	Kg			
16a	Suministro de viga W36x210	Kg			
	Montaje y Desmontaje de columnas (paneles) Tipo Mabey (incluye flete a sitio)	Global			
	Suministro de Herrajes	Kg			
	Suministro de ángulos esquineros Mabey	C/U			
	Suministro de Paneles tipo Mabey	MOP			
	Suministro de Gatos Hidráulicos				
	Subtotal Construcción de Columnas Temporales				\$121,580.00
	Construcción de Nueva Pilastra No. 4				
3ª	Demolición de Pilastra No. 4 dañada	M3			
8ª	Excavación para estructura	M3			
12e	Pilotes de hormigón vaciados en sitio (Micropilotes)	Ml			
13b	Hormigón de 281kg/cm2 a los 3 días	Ml			
15a	Acero de refuerzo grado 42	Kg			
41a	Asiento de neopreno grado 60	cu			
	Subtotal Construcción de Nueva Pilastra No. 4				\$ 77,820.00
	Reparación de losa sobre Pilastras No. 3, No. 4 y No. 5				
3a	Demolición de losa y barandales	M2			
	Demolición de diafragma sobre Pilastra No. 4	M3			
13b	Reconstrucción de losa con hormigón de 316.5kg/cm2 a los 3 días	M3			
	Reconstrucción de diafragma sobre Pilastra No. 4 con hormigón de 316.5kg/cm2 a los 3 días	M3			
15a	Acero de refuerzo grado 42	Kg			
	Reconstrucción de barandal	ml			
	Subtotal Reparación de losa				\$ 25,600.00
	MISCELÁNEOS				
	Caseta Tipo B	Cu			
	Movilización / Desmovilización	Global			
	Inspección	Global			
	Pintura del puente	Global			
	Reparación de grietas	ml			
	Subtotal de Misceláneos				\$ 51,000.00
	GRAN TOTAL				\$276,000.00

POR CONSTRUCTORA URBANA, S. A.

Martín F. Sosa

ING. MARTÍN F. SOSA STANZIOLA

Cédula No. 8-222-886

**UNIVERSIDAD DE PANAMA
REGLAMENTO
DE DIPLOMA DE EDUCACION CONTINUA
(De 17 de mayo de 2001)**

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ambito del reglamento.

El presente reglamento regula el planeamiento curricular, organización, aprobación, ejecución y evaluación de los diplomados que se ofrezcan en la Universidad de Panamá.

Artículo 2. Concepto y propósito del diplomado.

El diplomado es una modalidad que tiene como propósito la formación, el perfeccionamiento o la actualización de los recursos humanos, sobre todo aquellos, en servicio, en una determinada área del conocimiento, para el mejoramiento de sus habilidades, capacidades y destrezas profesionales.

Artículo 3. Alternativas del diplomado.

Los diplomados podrán ser impartidos de manera presencial, semipresencial o a distancia, virtual o mediática.

Las unidades académicas y técnico-administrativas de la Universidad de Panamá podrán organizar conjuntamente programas de diplomados con otros entes públicos o privados de la sociedad.

Artículo 4. Duración del diplomado.

La duración e intensidad del diplomado dependerá del tema, de su profundidad, y de la complejidad de las actividades programadas.

Artículo 5. Inscripción y aprobación del diplomado.

Los diplomados que se desarrollen en la Universidad de Panamá deben ser inscritos y aprobados por la Vicerrectoría de Extensión.

CAPITULO SEGUNDO

De la clasificación

Artículo 6. Clasificación de los diplomados.

Atendiendo a su contenido y objetivos, los diplomados serán de capacitación, actualización o de perfeccionamiento. Con base en ello, se clasifican así:

1. **Profesionales y empresariales.** Se caracterizan por el desarrollo, perfeccionamiento de habilidades, competencias, actitudes profesionales, especialistas y técnicas en áreas del campo profesional y empresarial.
2. **Educativos y docentes.** Se caracterizan por fortalecer las competencias, capacidades y habilidades docentes, mediante la actualización de conocimientos en áreas de la docencia.
3. **Culturales.** Se caracterizan por actualizar y ampliar el conocimiento general en las diversas ramas del saber.

CAPITULO TERCERO

De la aprobación y expedición

Artículo 7. **Presentación de documentos.**

Para la aprobación de los diplomados, las unidades académicas y las técnico-administrativas deberán presentar, ante la Vicerrectoría de Extensión, la documentación contentiva de los componentes del planeamiento curricular establecidos en el Programa de Educación Continua y el reglamento interno de diplomado.

Artículo 8. **Expedición de certificaciones.**

Una vez ejecutados los diplomados y presentado el informe con las evaluaciones correspondientes, la Vicerrectoría de Extensión, conjuntamente con las unidades académicas y las técnico-administrativas respectivas, expedirán las certificaciones.

CAPITULO CUARTO

De la ejecución.

Artículo 9. **Supervisión de diplomados.**

Las unidades proponentes y la Vicerrectoría de Extensión serán responsables de la coordinación y supervisión de la ejecución de los diplomados.

Artículo 10. **Facilitadores de diplomados.**

Los facilitadores de los diplomados serán profesionales o expertos en la temática del mismo.

CAPITULO QUINTO

De la autogestión de los diplomados.

Artículo 11. **Costos de los diplomados.**

Cada diplomado tendrá un costo de acuerdo con los gastos que genere su planificación y ejecución: entre otros, pagos al facilitador, la producción del material didáctico, los gastos de laboratorios, la promoción y los gastos administrativos.

Artículo 12. **Distribución de beneficios económicos.**

Los beneficios económicos que generen estos diplomados serán distribuidos conforme lo disponga el Consejo Administrativo.

CAPITULO SEXTO

Créditos de los diplomados.

Artículo 13. **Diplomados con créditos.**

En caso de que un programa de diplomados otorgue créditos académicos, tal programa deberá ser aprobado por el Consejo Académico.

Aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión No. 3-01 de 17 de mayo de 2001.


Mgtr. Argentina Yrig de Turner
Secretaria General
UNIVERSIDAD DE PANAMA

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO Nº 7
(De 27 de marzo de 2001)

"Por medio del cual se suprime el cargo de JEFE DE SECCION DE TALLER (posición 198), que corresponde al Departamento de Asco en la estructura de personal del Municipio de La Chorrera."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales :

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Alcaldesa Libertad Brenda de Icaza, manifestó en la Sesión Ordinaria del Concejo del día 20 de marzo del presente año, que consideró innecesario el puesto de Jefe de Taller, por lo que lo utiliza para reforzar el Departamento de Ingeniería.

Que el Artículo 17, Ordinal 6 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que es competencia de los Consejos Municipales, crear o suprimir cargos municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Suprimir el cargo de JEFE DE SECCION DE TALLER (posición 198), que corresponde al departamento de Aseo en la estructura de personal del Municipio de La Chorrera a partir de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copias debidamente autenticadas de este Acuerdo al Departamento de Tesorería y Dirección de Fiscalización para que le impriman el trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HC. LUIS E. VECES"  La Chorrera, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil uno.

EL PRESIDENTE
H.R. LEONARDO HERNANDEZ

EL VICEPRESIDENTE
H.R. CESAR CAMARENA

LA SECRETARIA
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL. A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.

SANCIONADO:

LA ALCALDESA
SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA

SEC. DE ADM. DE JUSTICIA
SRA. LILIA CHONG

REPUBLICA DE PANAMA. PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA.

En virtud de la negativa de la Sra. Alcaldesa del Distrito La Chorrera, SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA, en sancionar el Acuerdo No. 7 de 27 de marzo de 2001, "Por medio del cual se suprime el cargo de JEFE DE TALLER (posición 198), que corresponde al Departamento de Aseo en la estructura de personal del Municipio de La Chorrera", devuelto con objeciones sin sancionar mediante Oficio DA/315-01 de 5

de abril de 2001 por la Administración Alcaldicia. El Acuerdo No. 7 de 27 marzo de 2001, fue llevado al pleno del Concejo Municipal de La Chorrera para el debate de rigor y fue aprobado por **INSISTENCIA**, el día 10 de abril de 2001 y remitido para su debida sanción inmediata al Despacho de la SRA. ALCALDESA SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA, según lo refleja la Nota PCM-117-01 de 10 de abril de 2001. El Acuerdo en mención **NO FUE DEVUELTO** al Concejo Municipal de La Chorrera, **NI SANCIONADO** por la Sra. Alcaldesa del Distrito, SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA. En virtud de lo cual el Suscrito Presidente del Concejo Municipal de La Chorrera, en uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 41-A, Literal C de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, extiende la presente diligencia en asocio de la Secretaría General del Concejo quedando desde este momento legalmente sancionado el presente Acuerdo, el cual llevará el número siete (7) del mes de marzo del año dos mil uno.

Para que conste, se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido, hoy once de abril del año dos mil uno.

HR. LEONARDO HERNANDEZ
Presidente del Concejo Municipal
Distrito La Chorrera

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.
Secretaría General

ACUERDO Nº 9
(De 8 de mayo de 2001)

"Por medio del cual se traspasa a la nación a Título Gratuito un globo de terreno municipal para la construcción de las instalaciones de la Sub- Dirección de Operaciones del Tránsito de la Policía Nacional del Sector Oeste de la Provincia de Panamá, del Ministerio de Gobierno y Justicia.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Operaciones del Tránsito de la Policía Nacional, ha hecho formal solicitud para edificar las instalaciones de la Policía de Tránsito de la Zona Oeste de la Provincia de Panamá.

Que en el Corregimiento de Guadalupe, al final de la autopista Arraiján - La Chorrera, existe un globo de terreno con un área de 1,099.37 Mts/2., propiedad del Municipio de La Chorrera y cuya ubicación es estratégica por la cantidad de violaciones al Reglamento de Tránsito que ocasionan accidentes de costos materiales y vidas humanas.

Que este Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera, le corresponde disponer de los bienes municipales y buscar las medidas necesarias correspondientes para impulsar el desarrollo de las comunidades.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: TRASPASAR, como en efecto se traspasa a la nación a título gratuito un globo de terreno municipal con un área de 1,099.37 Mts/2, ubicado en el Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera para la construcción de las oficinas de la Sub-Dirección de Operaciones del Tránsito de la Zona de Policía de Panamá Oeste y cuyas medidas y linderos son las siguientes:

NORTE:	TERRENO MUNICIPAL.	CON	23.50 MTS/2.
SUR:	CARRETERA INTERAMERICANA	CON	25.09 MTS.
ESTE:	QUEBRADA GUADALUPE.	CON	35.72 MTS.
OESTE:	TERRENO MUNICIPAL.	CON	57.04 MTS.
AREA DE: 1,099.37 MTS/2.			

DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO:

Partiendo del punto No.1 que dista 12.94 metros con rumbo N-22°18'17"W, se encuentra el punto No.2, con una distancia de 22.50 metros, con rumbo S-70°13'W se encuentra el punto No.3, con una distancia de 7.16 metros con rumbo S-17°43'E, se encuentra el punto No.4, con una distancia de 23.73 metros y con rumbo S-41°19'49"W, se encuentra el punto No.5, con una distancia de 26.16 metros, con rumbo S-38°37'06"E, se encuentra el punto No.6. Del punto No.6 que dista 25.00 metros del eje central de la carretera interamericana, con una distancia de 11.16 metros y rumbo N-38°47'E, se encuentra el punto No.7. Del punto No.7, que dista 25.00 metros del eje central de la carretera interamericana con una distancia de 13.93 metros y rumbo N-38°27'E, se encuentra el punto No.8. Del punto No. 8 que dista 25.00 metros y rumbo N-20°52'08"E, se encuentra el punto de partida No.1 con el cual se cierra el polígono.

ARTICULO SEGUNDO: El Globo de terreno en cuestión es con el propósito de que se use de forma exclusiva para construcción de la Sub-Dirección de Operación del Tránsito de la Policía Nacional, Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo modifica al acuerdo No.30 del 16 de noviembre del año 2000.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos de Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil uno.

EL PRESIDENTE:

(FDO.) H.R. LEONARDO HERNÁNDEZ.

EL VICEPRESIDENTE:

(FDO.) H.R. CESAR CAMARENA.

LA SECRETARIA:

(FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

DISTRITO LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO Nº 30
(De 20 de junio de 2001)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación a título gratuito de un lote de terreno que forma parte de la Finca Nº 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142 de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de la Junta Comunal de Arraiján.”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Casa de la cultura, ubicada en el Corregimiento Cabecera, de este Distrito es una obra comunitaria realizada por la Junta Comunal de Cabecera en el período 1990-1994.
- Que esta obra se encuentra construida dentro de la Finca Nº 4375, inscrita en el Tomo 99, Folio 142, sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de este Municipio, dentro de una lotificación de ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados con trece decímetros (857.13 mt²).
- Que la construcción de estas mejoras fueron debidamente autorizadas por el Municipio y existen certificaciones de el interés de legalizar a favor de la Junta Comunal de Arraiján la adjudicación definitiva a título gratuito.
- Que la Junta Comunal de Arraiján requiere legalizar de manera definitiva el estatus del lote sobre el cual construyó dicho proyecto a fin de desarrollar en beneficio de la comunidad estas infraestructuras actualmente sub-utilizadas.
- Que es atribución de los Consejos Municipales adjudicar bienes municipales de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, siendo que sobre este bien se encuentran construidas mejoras que por su origen están destinadas a un objeto especial debiéndose respetar esta finalidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 106 de la Ley 106 mencionada.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la segregación y adjudicación a título gratuito a favor de la Junta Comunal de Arraiján un lote de terreno de una superficie de 857.13 mt², que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Hacia avenida 2da. Y servidumbre; SUR: Calle sin nombre, hacia avenida Rogelio Arosemena y Pablo Montoto; ESTE: Cancha de Baloncesto, Inés Ríos, Mitzi Herrera, Emilia Camarena, Saúl Montoto; OESTE: Amaalia Cortés, Casa Cufal.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde Municipal para que inscriba la Escritura que protocolice esta segregación y adjudicación y así como a la Tesorera Municipal para lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Presidente del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Vicepresidenta

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 2 DE AGOSTO DE 2,000.

SANCIÓNESE, EJECÚTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez días calendarios, siendo las una y media de tarde (1:30 p.m.) del día dos (2) de Agosto de dos mil (2000).

Lic. Omar Kugliancich
Secretario General.

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo la una y media de la tarde, (1:30 p.m.) del día once (11) de Agosto de dos mil (2000).

Lic. OMAR KUGLIANCICH.
Secretario General

ACUERDO Nº 54
(De 3 de mayo de 2001)

"Por el cual se crea el cargo de Asesor Financiero en la Dirección de Tesorería Municipal y se les asignan funciones".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJÁN EN USO DE SUS FACULTADES,

CONSIDERANDO:

-Que es potestad de los Consejos Municipales crear mediante Acuerdos cargos municipales, así como determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y Leyes vigentes, tal y como se establece en los artículos 17, numeral 6 y 62 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984.

-Que el incremento poblacional del Distrito, ha traído un crecimiento comercial e industrial que requiere de métodos y políticas financieras y fiscales modernas tendientes a asignar proyecciones y acciones eficientes y eficaces para el desarrollo socioeconómico del Distrito, que en cierta forma depende de la capacidad financiera y de ingreso municipales.

-Que dentro de la estructura de la Dirección de Tesorería no existe cargo de Dirección o ejecutivos orientados a la conducción práctica de la administración financiera y que sirva de apoyo a las autoridades y demás funcionarios municipales en materia de sus competencias.

-Que es necesario facilitar a la Tesorería Municipal la estructura de personal necesaria que permita el cumplimiento de las financiera encomendada a esta en la Constitución y Leyes de la República.

ACUERDA:

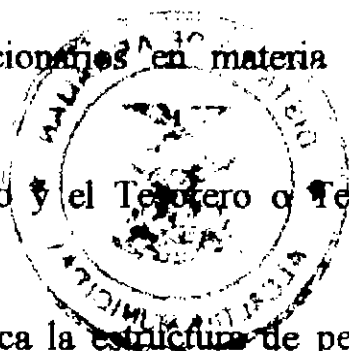
ARTÍCULO PRIMERO: Crear el cargo de Asesor Financiero dentro de la Dirección de Tesorería Código 569.0.1.0.03.01 Dirección N° 3 Estructura de Personal del Municipio de Arraiján.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un salario de Quinientos Balboas (B/.500.00) mensuales a este cargo que será cargado a la Partida 569.0.1.03.01 de la Dirección de Tesorería Presupuesto de Rentas, Gastos y Funcionamiento del Municipio de Arraiján.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Asesor Financiero las siguientes:

1. Servir de orientador y asesor en materia de administración financiero y fiscal municipal.
2. Dar consejos o dictámenes para la disposición de una eficiente, eficaz y oportuna administración tributaria.
3. Buscar y recomendar al tesorero o tesorera la implementación de políticas financieras y tributarias, tendientes a modernizar la administración financiera y tributaria.
4. Servir de apoyo a la gestión del tesorero o tesorera municipal, dentro del ámbito de sus funciones.
5. Orientar a las autoridades y demás funcionarios en materia de su competencia.
6. Todas las demás que le asigne el Consejo y el Tesorero o Tesorera Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo modifica la estructura de personal contenida en el Acuerdo N° 30 de 19 de Diciembre de 2000.



ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, ~~7~~ DE MAYO DE 2001

SANCIÓNESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Nueve y Veinte de la mañana (9:20 a.m.) ~~del día Siete (7) de Mayo de Dos Mil Uno (2001).~~

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Nueve y Veinte de la mañana (9:20 a.m.) ~~del día Dieciseis (16) de Mayo del Dos Mil Uno (2001).~~

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO N° 55
(De 3 de mayo de 2001)

“POR EL CUAL SE REALIZA UN AJUSTE SALARIAL A LA POSICIÓN N° 15 DENOMINADA ASISTENTE EJECUTIVO EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN VIGENCIA FISCAL 2001”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que dentro del Acuerdo N° 30 del 19 de Diciembre de 2000 en su artículo tercero se aprueba la estructura de personal del Municipio de Arraiján Vigencia Fiscal 2001.

-Que de conformidad con la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984 específicamente en su artículo 45 numeral 1 y 3 establece:

ARTÍCULO 45: Los Alcaldes tendrán las siguientes atribuciones:

1- Presentar al Consejo Municipal Proyectos de Acuerdos, especialmente el presupuesto de rentas y gastos que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.

3- Ordenar los gastos de la administración local ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad.

- Que el artículo 67 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, establece que los sueldos y asignaciones de los servidores públicos municipales, inclusive de los Alcaldes, pueden ser alterados en cualquier tiempo; exigiendo como único requisito que los ingresos municipales recaudados hayan aumentado durante el último año.

- Que los ingresos municipales del último año 2000 han aumentado a razón de B/.70,282.70 en comparación con los de 1999, por lo que se cumple con el referido requisito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Reajústese el salario de la posición N° 15 denominado Asistente Ejecutivo en B/.700.00 (Setecientos Balboas) del 1° de Mayo al 31 de Diciembre del 2001.

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal realizará los trámites correspondientes para reforzar presupuestariamente la posición N° 15 denominada Asistente Ejecutivo.

CÓDIGO	DETALLE	AUMENTO	DISMINUCIÓN
569.0.1.0.02.01.001	Personal Fijo	300.00	
569.0.1.0.02.03.001	Personal Fijo		300.00
	TOTAL	B/. 300.00	B/. 300.00

ARTICULO TERCERO: Dicho incremento será solamente de B/. 300.00 producto del ahorro comprobado de algunas posiciones en el Despacho Superior que todavía no han sido ocupadas y que se tiene la disponibilidad presupuestaria en los derechos y contribuciones a la seguridad social.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA DE ARRAIJÁN, 7 DE MAYO DE 2001.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CÚMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Nueve y Veinte de la mañana (9:20 a.m.) del día Siete (7) de Mayo de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Nueve y Veinte de la mañana (9:20 a.m.) del día Dieciseis (16) de Mayo del Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO N° 56
(De 3 de mayo de 2001)

"Por el cual se aprueba un traslado de Partida".

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

-Que es necesario para efectos de hacer frente a la creación de nuevo cargo en la Administración Financiera la Dirección de Tesorería incrementar la partida 569.0.1.0.03.01.001 y hacer frente al pago de salarios.

-Que el Consejo Municipal dentro del Presupuesto de Rentas, Gastos y Funcionamiento Legislación Municipal, la Partida N° 569.0.1.0.01.01.098 Crédito Reconocido Otros Servicios Personales que incluida sin detalles de uso ni compromiso determinado, saldo disponible y sin asignación presupuestaria.

-Que es viable hacer efectivo el traslado de la partidas mencionados a fin de asegurar una efectiva administración tributaria y dar cumplimiento al servicio público.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los siguientes traslado de partidas presupuestarias así:

CÓDIGO	DETALLE	AUMENTA	DISMINUYE
569.0.1.0.03.01.001	Personal Fijo Dirección de Tesorería	4000.00	

569.0.1.0.01.01.098	Créditos Reconocidos otros Servicios Personales Consejo Municipal.	4807.73
569.0.1.0.03.01.050	XIII Mes	266.67
569.0.1.0.03.01.651	Cuota Patronal/Seguro Social	458.66
569.0.1.0.03.01.652	Cuota Patronal/ Seguro Educativo	60.00
569.0.1.0.03.01.653	Cuota Patronal/Riesgo Profesional	22.40

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase,

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO ARRAIJÁN, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE MAYO DE
DOS MIL UNO (2001).**

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 7 DE MAYO DE 2001.

SANCIÓNESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Nueve y Veinte de la mañana (9:20 a.m.) del día Siete (7) de Mayo de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Nueve y Veinte de la mañana (9:20 a.m.) del día Dieciseis (16) de Mayo del Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO N° 57
(De 3 de mayo de 2001)

“Por el cual se hace una exoneración a la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Nuevo Emperador”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que mediante memorial fechado 24 de Enero del 2001, la Alcaldía Municipal de Arraiján a petición formal de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Nuevo Emperador ha solicitado se exonere a esta Iglesia de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de la construcción de la Iglesia de dicha grey.

-Que la obra consiste en la construcción del anexo y remodelación de la fachada a un costo de Tres Mil balboas (B/.3,000.00); la cual se encuentra ubicada en Nuevo Emperador.

-Que es potestad del Concejo de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución Nacional exonerar impuestos, tasas y derechos; en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1997; siendo las construcciones, reparaciones y adiciones en general (Iglesias), por su carácter religioso sujetas de exención del total del impuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Nuevo Emperador del impuesto de Edificación y Reedificación que recae en la construcción de la obra de anexo de la fachada de la Iglesia, así como los derechos que se deriven de esta obra con un costo de Tres Mil Balboas (B/.3,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta exoneración se hace sobre el uno por ciento (1%) del valor de la obra, o sea la suma de Treinta Balboas (B/.30.00); así como por los Catorce Balboas (B/.14.00); del valor del permiso respectivo, y afecta la partida 1.1.2.8.04 del Presupuesto de Ingreso del Municipio de Arraiján.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Dirección de Ingeniería Municipal, la Administración Municipal, Control Fiscal y la Tesorería Municipal para los fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN 7 DE MAYO DEL 2001.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Nueve y Veinte de la mañana (9:20 a.m.) del día Siete (7) de Mayo de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Nueve y Veinte de la mañana (9:20 a.m.) del día Dieciseis (16) de Mayo del Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO Nº 58
(De 3 de mayo de 2001)

" Por la cual se hace una exoneración a la Junta Local de Río Indio".

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

-Que la Junta Comunal de Vista Alegre, representada por la H.C. Mayra Zuñiga, ha solicitado a este Consejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad bailable (Discoteca), que realizará la Junta Local de Río Indio, el día 19 de Mayo de 2001, en la Casa Comunal del lugar, con ventas de comidas y bebidas.

-Que esta actividad se realiza con el objetivo de recaudar fondos para las mejoras que realiza esta Junta en la comunidad.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el acuerdo Nº 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución Nº 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: *Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Local de Río Indio, que se deriven de una actividad bailable (Discoteca), a realizarse el día 19 de Mayo del 2001 en dicha comunidad, con ventas de comidas y bebidas.*

ARTICULO SEGUNDO: *Liberar a la Junta Local de Río Indio del pago de impuestos, tasas y derechos que corresponden a la carga tributaria como sigue:*

CÓDIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00.

1.1.2.5.06

*Establecimientos de
bebidas alcohólicas,
cantinas transitorias
B/.100.00 a B/.350.00*

1.1.2.5.40

Ventas de comidas.

ARTICULO TERCERO: *Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.*

ARTICULO CUARTO: *Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.*

ARTICULO QUINTO: *Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.*

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN 7 DE MAYO DEL 2001

SANCIÓNESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Nueve y Veinte de la mañana (9:20 a.m.) del día Siete (7) de Mayo de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Nueve y Veinte de la mañana (9:20 a.m.) del día Dieciseis (16) de Mayo del Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO N° 59
(De 3 de mayo de 2001)

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE
ARRAIJÁN A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA
SEÑORA LILIA B. BÁRCENAS DE FLOREZ Y RUBIA M. VELÁZQUEZ
BATISTA.**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 1973, señala que las corporaciones o personas que legalmente representen a los Municipios requieren autorización del Consejo Municipal.
- Que las Dependencias y las Oficinas de la Alcaldía de Arraiján necesitan de mayor espacio físico para ofrecer a los contribuyentes y a los ciudadanos, una mayor calidad de atención con el fin de mejorar los sistemas y procedimientos de los servicios que ofrece la Institución.
- Que el edificio donde operan las Direcciones de la Alcaldía Municipal se ha quedado reducido para ubicar las oficinas de Relaciones Públicas, Auditoría Interna y al igual que la Corregiduría de Arraiján Cabecera, puesto que en la actualidad resulta difícil funcionar eficazmente.
- Que en atención al interés de la Alcaldía de Arraiján en implementar acciones efectivas y conducentes a mejorar nuestras oficinas, es conveniente celebrar un contrato de arrendamiento como medida tendiente a fortalecer la estructura institucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde a suscribir en nombre del Municipio de Arraiján, un Contrato de Arrendamiento con la Señora Lilia Bárcenas de Florez para ubicar las Oficinas de Relaciones Públicas y de

Auditoría Interna, por un monto mensual de Doscientos Balboas (B/.200.00) a partir del 2 de Enero del 2001 al 31 de Diciembre de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde a suscribir en nombre del Municipio de Arraiján, un Contrato de Arrendamiento con la Señora Rubia Marina Velásquez Batista para ubicar la Corregiduría de Arraiján Cabecera por un monto mensual de Trescientos Balboas (B/.300.00) a partir del 2 de Enero del 2001 al 31 de Diciembre del 2004.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal realizará los trámites correspondientes para el pago de alquiler mediante la partida presupuestaria No. 569.0.1.0.02.02.101 denominada Alquileres de Edificios y Locales.

ARTÍCULO CUARTO: Que la partida No. 569.0.1.02.02.101 denominada Alquileres de Edificios y Locales fue contemplada a inicio del año en el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones para la Vigencia Fiscal 2001 con el fin de presupuestar los gastos de alquiler para las nuevas oficinas y Dependencias de la Alcaldía de Arraiján.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

***DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE
MAYO DE DOS MIL UNO (2001).***

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN 7 DE MAYO DEL 2001.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Nueve y Veinte de la mañana (9:20 a.m.) del día Siete (7) de Mayo de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Nueve y Veinte de la mañana (9:20 a.m.) del día Dieciseis (16) de Mayo del Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO N° 60
(De 15 de mayo de 2001)

“Por el cual se hace una exoneración del pago de impuestos a la Junta Local de Chapala”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

-Que la Junta Comunal de Juan Demóstenes Arosemena, representada por la H.C. Diva Moró, a solicitado a este Consejo la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se pudieren derivar de una actividad bailable que realizará la Junta Local de Chapala representada por su Vicepresidenta la señora Marcelina Magallón con cédula de identidad personal N° 8-456-19 a realizarse el día 19 de Mayo de 2001, con ventas de comidas y bebidas.

-Que los fondos recaudados en esta actividad se utilizarán en la compra de tuberías de 2 pulgadas para solucionar el problema de falta de agua en el sector.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas, y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Local de Chapala que se deriven de una actividadailable a realizarse el día 19 de Mayo de 2001 en dicha comunidad, con ventas de comidas y bebidas.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Local de Chapala del pago de los impuestos, tasas y derechos que correspondan a la carga tributaria como sigue:

CÓDIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas cantinas transitorias B/.100.00 a B/.300.00
1.1.2.5.40		Ventas de Comidas

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, ¹⁵ DE MAYO DE 2001.

SANCIÓNESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo la Una y Media de la tarde (1:30 p.m.) del día quince (15) de Mayo de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo la Una y Treinta de la Tarde (1:30 p.m.) ~~del día Venticinco (25) de Mayo del Dos Mil Uno (2001).~~

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO Nº 61
(De 15 de mayo de 2001)

"Por el cual se hace una exoneración del pago de impuesto al Comité La Unión de Agricultores del Bosque de San Isidro de la Comunidad de Huile".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que la Junta Comunal de Santa Clara, representada por el H.C. Luis Toribio, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de los

impuestos, tasas y derechos que se pudieren derivar de una actividad bailable que realizará el Comité La Unión de los Agricultores del Bosque de San Isidro de la Cominidad de Huile, representado por los señores Felipe Bonilla con cédula de identidad personal Nº 8-60-162 y Arquimedes González con cédula de identidad personal Nº 8-918-405, a realizase el día 19 de Mayo de 2001 con ventas de comidas y bebidas.

-Que esta actividad se hace para recojer fondos para el Comité antes mencionado.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo Nº 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución Nº 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: *Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales al Comité La Unión de Agricultores del Bosque de San Isidro que se deriven de la actividad bailable a realizarse el día 19 de Mayo de 2001 en dicha comunidad, con ventas de comidas y bebidas.*

ARTICULO SEGUNDO: *Liberar al Comité La Unión de Agricultores del Bosque de San Isidro del pago de los impuestos, tasas y derechos que correspondan a la carga tributaria como sigue:*

CODIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitorias B/.100.00 a B/.300.00
1.1.2.5.40		Ventas de comidas.

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 15 DE MAYO DE 2001.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo la Una y Media de la tarde (1:30 p.m.) del día Quince (15) de Mayo de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo la Una y Treinta de la Tarde (1:30 p.m.) del día Venticinco (25) de Mayo del Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA
ACUERDO Nº 5
(De 30 de marzo de 2001)

POR EL CUAL SE CREA EL IMPUESTO DE ESTACIONAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE RESPONSABILIZA A LAS JUNTAS COMUNALES DEL COBRO COMO DE LA LIMPIEZA DE LAS PLAYAS.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: Que las playas del Corregimiento del Distrito de Soná, poseen un gran atractivo turístico, por lo que acuden gran cantidad de personas los fines de semanas y durante todo el año, circunstancia que puede ser aprovechada en beneficio de los Corregimientos del Distrito.

SEGUNDO: Que se hace necesario la creación del impuesto de estacionamiento y aseo de las playas, debido al peligro que representa para la salud de los bañistas y la conservación de las playas, la basura producida por los visitantes en el lugar, situación que debe atender el Municipio a través de sus Juntas Locales, procediendo a la recolección por consiguiente ocasionando estos gastos.

A C U E R D A :

PRIMERO Crear el impuesto por estacionamiento en las playas del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de la siguiente forma:

-Buses de 60 pasajeros	B/5.00
-Camiones	5.00
-Micro buses o Colegiales	3.00
-Vehículos Cedán y otros	1.00
-Motos	1.00

SEGUNDO: Las personas que deseen instalar negocios en el área de las playas del Distrito de Soná, deberán solicitar autorización a la Junta Comunal del respectivo lugar, y cumplir con los requisitos legales establecidos por la ley (pago de Impuestos Municipales, Certificado de salud, licencias comerciales, estudio de impacto ambiental, concesiones, etc.).

TERCERO: Tanto la limpieza de las playas, como el cobro del impuesto, serán responsabilidad de las Juntas Comunales del lugar, quién será la favorecida con los ingresos que allí se recauden, igualmente llevarán los controles necesarios para la verificación de los ingresos que se produzcan o recauden de tal actividad.

CUARTO: Que los ingresos que se recauden serán utilizados para el mantenimiento y limpieza de las playas del respectivo corregimiento y para coadyuvar a resolver problemas de los corregimientos.

QUINTO: Las Juntas Comunales que se dediquen a esta actividad deberán crear una zona de estacionamiento, delimitando las áreas específicas que serán utilizadas para tal fin.

SEXTO: Se exhime del pago de dicho impuesto, a transporte colectivos del área, vehículos oficiales, transporte de trasbordo, y los carros de los Honorables Representantes de Corregimiento y del Señor Alcalde Municipal.

Dado en la ciudad de Soná, a los 30 días del mes de marzo del 2001.

H.C. MARCIAL AROSEMENA
Presidente del Consejo
Municipal de Soná

GLADYS SANTAMARIA
Secretaria del Consejo
Municipal de Soná

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, a los 30 días del mes de marzo del 2001.

ING. FAUSTINO CAMAÑO
Alcalde Municipal
del Distrito de Soná

ROBERTO VELEZ B.
Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DE SONA

La suscrita Gladys M. Santamaría A., Secretaria del Consejo Municipal de Soná, con cédula de identidad personal No.9-131-653, con residencia en esta ciudad, con funciones notariales según el artículo 1718 del Código Civil.

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original, de lo cual doy fé en Soná, a los 18 días del mes de mayo del 2001.

GLADYS M. SANTAMARIA A.
Secretaria del Consejo
Municipal de Soná

NOTA MARGINAL

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, diez de mayo de dos mil uno.

Vistos

Mediante memorial suscrito por el Licenciado José Pío Castellero, presentado el día treinta de abril de 2001, solicita a este Despacho se coloque Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción practicada bajo la Escritura Pública Nº 19010 de 11 de diciembre de 2000 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá por la cual MARIA LEONIDAS GUTIERREZ DE MELUK vende la totalidad de la finca Nº22093, inscrita al tomo 527, folio 94, Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, ingresada al Registro Público bajo asiento 139430 del Tomo 2000 del Diario.

Que según constancias registrales, bajo asiento 5026 del tomo 272 del Diario, ingresa la Escritura Publica Nº 18972 de 30 de octubre de 1998 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, por la cual la señora MARIA LEONIDAS GUTIERREZ DE MELUK vende la mitad de la finca 22093, inscrita al Tomo 527, folio 94, de la Sección de Propiedad, de la Provincia de Panamá al señor ALDO GUTIERREZ inscribiéndose el 2 de diciembre de 1998.

Que luego de practicada esa inscripción la señora MARIA LEONIDAS GUTIERREZ DE MELUK Y ALDO GUTIERREZ quedan como propietarios proindiviso de la finca arriba citada.

Posteriormente, bajo Asiento 139430 del Tomo 2000 del Diario, ingresa la Escritura Pública Nº 19010 de 11 de diciembre de 2000 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la señora MARIA LEONIDAS GUTIERREZ vende la totalidad de la finca antes citada al señor RUBEN VALDEZ PITY inscribiéndose por error esta venta el día 26 de diciembre de 2000.

El error consiste en que MARIA LEONIDAS GUTIERREZ es propietaria de la mitad de la finca 22093 arriba citada por lo que no podía vender la totalidad de la finca sino su cuota parte solamente.

Por lo que se,

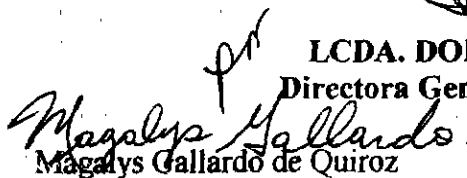
RESUELVE

Primero: ORDENAR, como en efecto se ordena, colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción practicada bajo el asiento 139430 del tomo 2000 del Diario que recayó sobre la finca 22093, inscrita al Tomo 527, folio 94, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras no se cancele o se practique en su caso la rectificación no podrá hacerse operación posterior alguna relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


LCDA. DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA
Directora General del Registro Público de Panamá
Magalys Gallardo de Quiroz
Secretaria de Asesoría Legal

FE DE ERRATA

"POR ERROR INVOLUNTARIO DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA EN EL ENVIO DE SU RESOLUCION ADM Nº 063-2001 DEL 16 DE ABRIL DE 2001, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL 24,314 DEL 1 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

DICE: QUE LA DIRECCION GENERAL DE LA GENTE DE MAR, ESTIMA CONVENIENTE MODIFICAR EL ARTICULO 36 DE LA RESOLUCION Nº 603-04-62 ALCN DEL 31 DE JUNIO DE 1985 POR LA CUAL SE FIJA LA EDAD MINIMA DE ADMISION DE LOS NIÑOS AL TRABAJO MARITIMO.

DEBE DECIR: QUE LA DIRECCION GENERAL DE LA GENTE DE MAR, ESTIMA CONVENIENTE MODIFICAR EL ARTICULO 36 DE LA RESOLUCION Nº 603-04-62 ALCN DEL 13 DE JUNIO DE 1988 POR LA CUAL SE FIJA LA EDAD MINIMA DE ADMISION DE LOS NIÑOS AL TRABAJO MARITIMO."



AVISOS

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio la Representante Legal **ODEYSI ANDREA HERNANDEZ MENDOZA**, con cédula de identidad personal Nº 8-239-2291, de la sociedad **PINTURERIAS DE PANAMA, S.A.**, sociedad anónima inscrita a la Ficha 312315, Rollo 48779, Imagen 0019, avisa al público que la empresa mediante Contrato de Traspaso de Activos de 20 de diciembre de 2000 traspasó sus activos a la empresa **PINTURERIAS DE CENTROAMERICA, S.A.**, la cual se encuentra inscrita a la ficha 391994, documento 180259, de 11 de diciembre de 2000. Panamá, 31 de mayo de 2001.
L-473-319-47
Tercera publicación

AVISO

Por este medio se hace del conocimiento público la venta del establecimiento comercial denominado **"COMPRA -VENTA AUTOS CENTRAL"** ubicado en Calle Quinta Vista Hermosa, al frente de la fábrica de gancho **LA PERCHA**, corregimiento de Pueblo Nuevo y que estaba amparado por la Licencia Comercial Tipo B Nº 53998 concedida mediante Resolución Nº 384 de 5 de agosto de 1996, a la sociedad **GRUPO AUTOS CENTRAL, S.A.**, sociedad anónima inscrita a la Ficha 393860, Documento 191075 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.
L-473-326-76
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo

777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compra-venta celebrado el día 12 de marzo de 2001, he vendido el establecimiento comercial de propiedad de la sociedad **HOLON, S.A.** y que se denomina **JOYERIA ELEGANT**, ubicado en Juan Díaz, Vía Domingo Díaz, centro comercial Los Pueblos, local Nº 12 de esta ciudad, a la sociedad **WAN TRADING CORP. S.A.** Panamá, 22 de mayo de 2001.

HOLON, S.A.
ANTONIO ENRIQUE GUARDIA MARTÍNEZ
Cédula Nº 8-443-358
Presidente y Rep.
Legal
L-473-355-69
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compra-venta celebrado el día 5 de marzo de 2001, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA CRIS**, ubicado en calle 10 Los Pinos, casa C-539, Nuevo Arraiján, al señor **PINO ANTONIO LIAO**. Panamá, 22 de mayo de 2001.

ERADIO GONZALEZ SERRANO
Cédula Nº 9-124-1715
L-473-355-77
Tercera publicación

AVISO

Yo, **YOLANDA I. CLARKE**, por este medio informo que el registro comercial TIPO A Nº 97-1365 del 29 de mayo de 1997

expedido mediante el **RESUELTO Nº 1627** de 20 de marzo de 1997, que ampara el establecimiento comercial **"ENGLISH AND LEARNING CENTER"**, ubicado en Vía España, área bancaria, Calle Ricardo Arias edificio Esparta piso 5to. Nº 9, ha sido cancelado por cambio de status de Persona Natural a la Persona Jurídica **"ENGLISH AND LEARNING CENTER S.A."** inscrita en el Registro Público de Panamá en la Ficha 377526, Documento 93130 el 3 de abril de 2000.
L-473-348-14
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 3714, del 23 de abril de 2001, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CHAN**, ubicado en Las Cumbres, Alcañal, Vía Boyd Roosevelt, Villa Grecia, corregimiento Alcañal, al joven **JUAN CHOK LOO**, con cédula de identidad personal Nº 8-753-1998. Panamá, 25 de mayo de 2001.

ELIZABETH GANG
TAI LIM DE NG
L-473-130-46
Segunda publicación

AVISO

Yo, **RODOLFO LEONEL DE LEON CASTRO**, varón, mayor de edad, panameño con cédula de identidad Nº 2-98-954 en representación del establecimiento denominado **CENTRO INFANTIL SUIZO PANAMEÑO** con licencia comercial tipo "A" número 1998-

977, notifico la cancelación de dicha licencia ya que el negocio que se encontraba como Persona Natural pasará a ser Persona Jurídica, o sea sociedad anónima, el cual tendrá el nombre de **EDUCACION SUPERIOR, S.A.** y donde su ubicación será la misma.

RODOLFO LEONEL DE LEON CASTRO
2-98-954
L-473-417-98
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he comprado al señor **MARTIN PEREZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-452-356 el establecimiento comercial denominado **FONDA LA PANAMEÑA**, el cual se dedica a la venta de comidas variadas, refrescos, y bebidas alcohólicas en envases abiertos, y ubicado en Calle M Final, casa Nº 28-69, corregimiento de José Domingo Espinar, el cual es de propiedad de **LISBETH DEL CARMEN MARTINEZ ESPINOZA**. Panamá, 6 de mayo de 2001.

LISBETH DEL CARMEN MARTINEZ ESPINOZA
Cédula Nº 8-319-861
L-473-399-45
Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2238 de 30 de marzo de 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 269993 Documento: 7 de

mayo de 2001, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **ALPAGA HOLDINGS S.A.** Panamá, 9 de mayo 2001.
L-473-446-07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2313 de 3 de abril de 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 215629 Documento: 227518 de 8 mayo de 2001, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **CRONIS PROPERTIES S.A.** Panamá, 9 de mayo 2001.
L-473-446-07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.279 de 2 de abril de 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 343595 Documento: 4 de mayo de 2001, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **"ECAT MANAGEMENT INC."** Panamá, 10 de mayo 2001.
L-473-446-07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura

Pública Nº 2.598 de 16 de abril de 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 111835 Documento: 226700 del 4 de mayo de 2001, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "M A S E R D I X FINANCIERA S.A." Panamá, 10 de mayo 2001.

L-473-446-07
Única publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4426 de 6 de abril de 2001 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 164927 Documento: 226521 de 3 de mayo de 2001, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "NUMIS GENERAL CORP." Panamá, 10 de mayo 2001.

L-473-446-07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1984 de 21 de marzo de 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 157912 Documento: 226956 de 7 de mayo de 2001, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada "P A S C A L VENTURES CORP."

Panamá, 9 de mayo 2001.
L-473-446-07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7,010 de 31 de mayo de 2001, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 58886, Documento: 237123 el día 4 de junio de 2001, en la sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SPIRIT COMPANY S.A.

L-473-446-07
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3,327 de 15 de mayo de 2001 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 360002, Documento 231958, el día 21 de mayo de 2001, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada E-JOES INC.
L-473-446-07
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 169-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL ANTONIO CASTRO**, vecino (a) de Alanje, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-44-254, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0902-00, según plano aprobado Nº 401-03-16471 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 9002.92, ubicada en C h u m l i c a l, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino al río Chico.
SUR: Carretera de piedra.
ESTE: Carretera de piedra.
OESTE: Río Chico y Cascajales del río Piedra o río Chico.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de El Tejar y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 7 días del mes de marzo de 2001.
LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-469-894-46
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 171-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)

ALVARO ABEL TEJEIRA NIETO, vecino (a) de Horconcito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-176-124, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1256-00, según plano aprobado Nº 412-02-16622 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has + 9675.96, ubicada en C u c h a r a, Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino y César Augusto Tejeira.
SUR: Felipe Rodríguez Marín y callejón.
ESTE: Callejón.
OESTE: Ramiro

Tejela y camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Boca Chica y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 8 días del mes de marzo de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-469-914-35
Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 170-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
CARLOTA COBA,
vecino (a) de San
Miguel, Corregimiento
de Cabecera, Distrito
de Bugaba, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
4-34-207, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0701, según plano
aprobado Nº 405-01-
16597 la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
0123.70, ubicada en
San Miguel,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Eusebio
Coba.
SUR: Manuela Caba.
ESTE: Río Mula.
OESTE: Carretera.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de
Cabecera y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal

como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David a los
8 días del mes de
marzo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-469-914-19
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 172-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LILIA
MUÑOZ DE
AGUILAR**, vecino (a)
de San Miguel,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Bugaba, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-61-326,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0976, según plano
aprobado Nº 405-01-
16612 la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
4325.12 M2, ubicada
en San Miguel,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido

dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Ester de
Morales.
SUR: Tenaure Muñoz
Morales.
ESTE: Carretera.
OESTE: Ester de
Morales
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de
Cabecera y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David a los
8 días del mes de
marzo de 2001.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-469-916-97
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 168-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

**ENRIQUE VILLAGA
GOMEZ**, vecino del
Corregimiento de La
Estrella, Distrito de
Bugaba, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-123-48
ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitudes Nº 4-0675
y Nº 4-0066-97, la
adjudicación a título
oneroso de dos (2)
globos de terrenos
adjudicables, de una
superficie de:
Globo A: 7 Has +
6480.88, ubicado en
Siogui Arriba,
Corregimiento de La
Estrella, Distrito de
Bugaba, cuyos
linderos son los
siguientes:
NORTE: Cruz
Concepción, callejón,
camino.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Cruz
Concepción, callejón,
Qda. Sumbona.
Y una superficie de:
Globo B: 4 Has +
3859.52, ubicado en
Siogui Arriba,
corregimiento de La
Estrella, distrito de
Bugaba, cuyos
linderos son los
siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Camino.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Camino,
Qda. Sumbona.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de La
Estrella y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la

última publicación.
Dado en David a los
7 días del mes de
marzo de 2001.

JOYCE SMITH.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-469-893-15
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 164-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ENEDINA RUEDA
MARTINEZ Y
OTROS**, vecino del
Corregimiento de
Panamá, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-102-
508, ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0119
según plano
aprobado Nº 402-05-
16506 la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
6095.49, que forma
parte de la finca Nº
4699, inscrita al Rollo
14343, Documento 9,
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno esta

ubicado en la localidad de Manaca Civil, Corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Griselda Bonilla Atencio, Nereida Guerra Lázcano. SUR: Cristóbal Osorio, Eufemia I. De Díaz. ESTE: Camino a carretera principal, Puerto Armuelles. OESTE: Santos González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de marzo de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-469-863-83.
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS

EDICTO N° 054-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **AGUSTINA GUTIERREZ DE BENAVIDES Y OTRO**, vecino (a) de Las Guabas, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-45-649, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud N° 7-313-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 7 Has + 7890.12 M2, plano N° 703-06-7589, ubicados en Las Guabas, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Agustina Gutiérrez de Benavides - Dominga Arcenia Gutiérrez Escobar.
SUR: Terreno de Bemigno Gutiérrez.
ESTE: Terreno de Agustín A. Gutiérrez de Benavides.
OESTE: Terreno de Dominga Arcenia Gutiérrez Escobar - Servidumbre de acceso.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la

Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los quince días del mes de febrero de 2001.

IRIS E. ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-541-74
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 055-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **ABIGAIL HERNANDEZ VEGA**, vecino (a) de Flor Amarillo, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 7-8-698 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los

Santos, mediante solicitud N° 7-228-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Has + 2199.15 M2, plano N° 702-037566 ubicados en Flor Amarillo, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Palmira al camino que va de Bayano a Río Hondo.
SUR: Terreno de Justiniano González - Bienvenida González.
ESTE: Terreno de Donatillo Vega.
OESTE: Terreno de Eriberto Cedeño - Bienvenida González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintidós días del mes de febrero de 2001.

IRIS E. ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-538-35
Única Publicación R

REPÚBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 057-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **OLGA CRISTINA PINTO ITURRALDE**, vecino (a) de Santa Ana, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 6-701-129, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud N° 7-377-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 0 Has + 4890.90 M2, plano N° 703-11-7633 ubicadas en Santa Ana Arriba, Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Isabel Robles de Peralta.
SUR: Terreno de Joaquín Iturralde - camino de servidumbre.
ESTE: Terreno de Luis Delgado.
OESTE: Terreno de José Isabel Delgado.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintitrés días del mes de febrero de 2001.

IRIS E. ANRIAR,
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA
VEGA C.
Funcionaria
Sustanciador.
L-469-562-79
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 058-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JUAN MANUEL
VARGAS HERRERA**,
vecino (a) de La Laja,
Corregimiento de La
Laja, Distrito de Las
Tablas, y con cédula
de identidad personal
Nº 7-107-130, ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario
Departamento de

Reforma Agraria,
Región 8 - Los
Santos, mediante
solicitud Nº 7-498-
2000, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de:
6 Has + 3354.34 M2,
plano Nº 702-24-
7618, ubicadas en
Valleriquito,
Corregimiento de
Valleriquito, Distrito
de Las Tablas,
Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Terreno de
Isauro Ramón Mora
Borrero.
SUR: Camino que
conduce de
Valleriquito a
Vallerico.
ESTE: Terreno de
Isauro Ramón Mora
Borrero.
OESTE: Terreno de
Isauro Ramón Mora
Borrero.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Las Tablas y en la
Corregiduría de
Valleriquito y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Las Tablas, a los
veintitrés días del
mes de febrero de
2001.

IRIS E. ANRIAR,
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-638-48

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 059-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JUSTINO VEGA
PEREZ**, vecino (a) de
Guaniquito,
Corregimiento de La
Tronosa, Distrito de
Tonosí, y con cédula
de identidad personal
Nº 7-72-211, ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8 - Los
Santos, mediante
solicitud Nº 7-413-
2000, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de:
6 Has + 9917.93 M2,
que forma parte de la
finca 4316, inscrita al
Rollo 14187.
Documento 16, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de
Guaniquito,
Corregimiento de La
Tronosa, Distrito de
Tonosí, Provincia de
Los Santos,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera
que conduce de

Guaniquito a la
carretera via Tonosí.
SUR: Río Guaniquito.
ESTE: Terreno de
Lastenia Omair
Bustamante.
OESTE: Callejón que
conduce del camino
vía Guaniquito al río.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Tonosí y en la
Corregiduría de La
Tronosa y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Las Tablas, a los
veintitrés días del
mes de febrero de
2001.

IRIS E. ANRIAR,
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-640-98
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 061-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
EMILIO EMERITO

**CASTILLO MORENO
(Usual) EMIGDIO
EMERITO CASTILLO
MORENO**, vecino (a)
de Chitré,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Chitré, y con cédula
de identidad personal
Nº 7-84-2615 ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8 - Los
Santos, mediante
solicitud Nº 7-434-
2000, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de:
5 Has + 6055.60 M2,
plano Nº 703-03-
7619, ubicada en El
Redeño,
Corregimiento de La
Colorada, Distrito de
Los Santos, Provincia
de Los Santos,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Terreno de
Damián Pérez -
Domingo Luis
Mendieta - camino
que conduce de El
Ciruelito de Pesé a la
carretera Los Santos
La Colorada.
SUR: Terreno de
Cristina Castillo de
Rodríguez.

ESTE: Terreno de
Damián Pérez -
Quebrada Los
Picadores.
OESTE: Camino que
conduce de El
Ciruelito de Pesé a la
carretera que va de
Los Santos a La
Colorada.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Los Santos y en la
Corregiduría de La
Colorada y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintitrés días del mes de febrero de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-649-41
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 062-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) JOAQUIN RIOS DE GRACIA, vecino (a) de Tres Quebradas, Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-42-255, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-406-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de:

10 Has + 0028.43 M2, plano Nº 703-04-7611, ubicados en La Laja, Corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Javier Generino Martínez De Frías.

SUR: Terreno de Ernesto Vega.

ESTE: Camino que conduce de Llano Largo a Tres Quebradas.

OESTE: Terreno de José Carmen Delgado Díaz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintitrés días del mes de febrero de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-667-07
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION 8

LOS SANTOS

EDICTO Nº 063-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) JOAQUIN RIOS DE GRACIA, vecino (a) de Tres Quebradas, Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-42-255, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-406-2000, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 7 Has + 1966.68 M2, plano Nº 703-12-7620, ubicados en Tres Quebradas, Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Anaís Ríos - José Villarreal - Quebrada La Mina.

SUR: Terreno de Alcides Villarreal - Rubén Rivera.

ESTE: Terreno de Rubén Cárdenas - Manuel María Navarro - Elías Villarreal - José Villarreal - Quebrada La Mina.

OESTE: Terreno de Anaís Ríos - Orlando Ríos - Angela Ríos - Pastor Ríos - Alcides Villarreal - camino que conduce al camino que va de Agua Buena a Llano Largo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía

del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintidós días del mes de febrero de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-667-23
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 064-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) UBALDO BUSTAMANTE BULTRON, vecino (a) de Bombacho, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-22-356 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-242-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela

de tierra estatal adjudicable, con una superficie de: 17 Has + 2441.3 M2, plano Nº 704-03-7538, ubicadas en Entrada a camino a La Higuera, Corregimiento de Bajos de Guera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de La Higuera a Guerita - servidumbre de camino - quebrada Los Domínguez.

SUR: Terreno de Gregorio Barrios - Ubaldo Bustamante Bultrón - Quebrada los Domínguez.

ESTE: Camino que conduce de El Tolú hacia Guerita.

OESTE: Terreno de Ubaldo Bustamante Bultrón - quebrada Las Bóvedas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría de Bajos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintitrés días del mes de febrero de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-469-674-60
Unica Publicación R